



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

VISTO:

El Informe N° D000195-2021-PENSION65-UO emitido por la Unidad de Operaciones y el Informe N° D000210-2021-PENSION65-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años a más, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal i) del artículo 9° del Manual de Operaciones citado en el considerando anterior, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones directorales de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se emite el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 30 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2021-MIDIS se autoriza al Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" a efectuar transferencias monetarias adelantadas, correspondiente a la relación bimestral de usuarios del periodo mayo - junio de 2021, de acuerdo al Padrón General de Hogares – PGH, que reúnan los requisitos de afiliación establecidos en su norma de creación, de manera conjunta con la transferencia monetaria correspondiente al periodo marzo - abril de 2021, coadyuvando a disminuir el riesgo de contagio de COVID-19 de los usuarios y usuarias del Programa;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante Resolución Directoral N° D000121-PENSION65-DE de fecha 20 abril del 2021, se aprobó la Relación Bimestral de Usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", correspondiente a los periodos de marzo - abril de 2021 y mayo - junio de 2021;

Que, el numeral 5.20 de la Directiva "Gestión de la Entrega de la Subvención Monetaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 078-2019-MIDIS/P65-DE, establece que la desafiliación es la declaración respecto a que un usuario/a afiliado/a del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" ha perdido esta condición, debido a alguna de las siguientes causales: a) Reportado por RENIEC con restricción o fallecido, así como por incumplimiento de edad o identificación. b) Renuncia aprobada por el Jefe de la Unidad Territorial (UT) a través del Sistema de Información del Programa, de acuerdo al procedimiento de Gestión de Visitas o de aquellos que ingresen por mesa de partes que deben ser registrados a través del Sistema de Información del Programa por la Unidad de Operaciones o las UT. c) Incumplimiento o pérdida de requisitos de acceso o permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y modificatorias: - Reportado por la DOF-MIDIS con nivel de clasificación socioeconómica de no pobre según el SISFOH. - Reportado como pensionista perceptor de acuerdo a los cotejos masivos con información de la ONP, SBS, MINDEF, MININTER, PNP, CPMP o CBSSP; - Reportado como perceptor de una prestación económica brindada por Essalud; y, - Condena efectiva por la comisión de delito doloso, establecida mediante sentencia firme;

Que, asimismo, el referido numeral establece que la suspensión es la declaración respecto a que un usuario/a afiliado al Programa deja de participar en la Relación Bimestral de Usuarios debido a que se ha configurado alguna de las siguientes causales o condiciones: a) Reportado por la DOF-MIDIS con estado de la clasificación socioeconómica cancelada o caduca (o vencida), b) Cambio de condición aprobada por el Jefe de la Unidad Territorial, c) Reportado por el SIS como fallecido, d) Reportado como pensionista de acuerdo a los cotejos masivos con información del MEF, la SUNAT y la información de asegurados titulares por causal de pensión de EsSalud y e) Reportado por el MINSA como no adherente al tratamiento TBC o fallecido.

Que, a través del Informe N° D000195-2021-PENSION65-UO, la Unidad de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" solicita la elaboración del acto administrativo que apruebe la suspensión y/o desafiliación del Programa de: 139 adultos mayores por haber sido reportados que perciben otra pensión sea del sector público o privado o que cuentan con alguna restricción informada por el RENIEC, 07 adultos mayores por haber presentado su renuncia voluntaria al Programa, 491 adultos mayores por haber sido reportados con una clasificación socio económica (CSE) de no pobre y 8,431 adultos mayores por haber sido reportados como fallecidos, concluyendo así, que para los periodos marzo - abril de 2021 y mayo - junio de 2021 se tiene en total a 613 adultos mayores que incurrieron en causal de suspensión y 8,455 adultos mayores que incurrieron en causal de desafiliación;

Que, mediante Informe N° D000210-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la expedición del acto resolutorio de desafiliación y/o suspensión, conforme a lo solicitado, por estar acorde a las normas de la materia;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con las visaciones del Jefe de la Unidad de Operaciones y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión SocialViceministerio
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSION 65

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la desafiliación de un total de 8,455 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a las causales descritas en el Informe N° D000195-2021-PENSION65-UO, detalladas en el link: a: <https://drive.google.com/file/d/1R1utbXBm5dwDBGWa01C9BRLdtEdNzKXX/view?usp=sharing>, con código de verificación MD5 "9f79e563c92bf510546c82eeaae7d021".

Artículo 2°.- Aprobar la suspensión de un total de 613 adultos mayores usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", conforme a las causales descritas en el Informe N° D000195-2021-PENSION65-UO, correspondiente a los periodos marzo - abril de 2021 y mayo – junio de 2021, detalladas en el link: <https://drive.google.com/file/d/1kcpmORI34RFKrcgzs4ez9ci0aihgygpo/view?usp=sharing>, con código de verificación MD5 "1902626b1aa4f5a711f4569e8c2af9c8".

Artículo 3°.- Disponer que la Coordinación de Transferencia y Pagaduría de la Unidad de Operaciones del Programa comunique al Banco de la Nación respecto a la desafiliación y suspensión de un total de 9,068 usuarios, aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer el registro de la información de los usuarios desafiliados y suspendidos en los sistemas informáticos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65".

Artículo 5°.- Dispóngase que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo de 02 días hábiles de emitido el presente acto resolutivo, efectúe su publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

Mabel Gálvez Gálvez

Directora Ejecutiva

Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65